



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
MARZO/2013		
5	DÉCIMO SÉPTIMA EXTRAORDINARIA	01
8	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
8	DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
8	DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
12	VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04
19	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO	04
22	VIGÉSIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA	07
	ANEXOS	07
	VARIOS	34

DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE MARZO DE 2013

1. Aprobación del orden del día. Con 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2. Solicitud de dispensa de la lectura del dictamen y así como la intervención del personal de la Secretaría en caso de ser necesario. Aquellos que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba con 11 votos a favor, por unanimidad.

3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 23259/2012, en los términos

expuestos. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO 8 DE MARZO DE 2013

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2013, en los términos expuestos y con la modificación propuesta. Con 13 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2. Solicitud de la dispensa de la Acta no. 9 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada el 26 de ese mismo mes de 2013. Acta no. 17 relativa a la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2013. Con 13 votos a favor, y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3. Se aprueba el contenido de las siguientes actas: Acta no. 9 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada el 26 de ese mismo mes de 2013. Acta no. 17 relativa a la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2013. Con 13 votos a favor, y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
4. Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero, a fin de que proceda a presentar dicho Informe. Con 13 votos a favor, y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
5. Solicitud la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
6. Propuesta del C. Presidente Municipal respecto a la declaración de los días inhábiles en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
7. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
8. Propuesta del C. Presidente Municipal respecto el nombramiento de los CC. Mario Saucedo Rodríguez y Francisco Gómez Zuñiga en sustitución de los CC. Alberto Francisco Rebolledo Ponce y Jorge Tello Peón respectivamente, así como la ratificación del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas, como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, por un periodo de tres años. Con 14 votos a favor se aprueba por unanimidad.
9. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Con 14 votos a favor se aprueba por unanimidad.
10. Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Consejeros en calidad de Representantes de los sectores económicos u organismos intermedios a los CC. Oscar Bulnes Valero, María Nora de los Ángeles Toscano Cavazos y José Roberto Ortiz Ramones y en su calidad de consejeros ciudadanos a los CC. Fernando Javier Maiz Garza, Patricio Garza Garza, José de Jesús Ruiz Velasco de la Garza y Damaso Coindreau Palau, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 abstención, se aprueba por unanimidad.
11. Designa al Arq. Jaime Ortiz Cervantes, como Encargado del Despacho del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un periodo de sesenta días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

12. Solicitud de retirar del CHPM-12-15/011/2013/DPM EXP 028/12 del orden del día. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

13. Solicitud de la dispensa de la lectura de la totalidad de los dictámenes que deberán de presentarse por la Comisión de Desarrollo Sustentable, así como en su caso la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 22646/2012, en los términos expuestos. Con 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, se aprueba por mayoría.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22966/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al SFR 22384/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22736/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22783/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 23085/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 22516/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 22676/2012, en los términos expuestos. Con 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, se aprueba por mayoría.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 22931/2012, en los términos expuestos. Con 12 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 22960/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
8 DE MARZO DE 2013**

1. Aprobación del orden del día, se aprueba por unanimidad.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría en caso de ser necesario. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCS 22460/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
8 DE MARZO DE 2013**

1. Aprobación del Orden del Día. Con 13 votos a favor se aprueba por unanimidad.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura íntegra del dictamen así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 22957/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
12 DE MARZO DE 2013**

1. Votación del orden del día. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen y así como la intervención del personal de la Secretaría en caso de ser necesario. Se aprueba con 13 votos a favor, por unanimidad.
3. Dictamen presentado por las Comisiones conjuntas de Desarrollo Social y Humano y la de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO

19 DE MARZO DE 2013

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2013, Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
2. Solicitud de la dispensa de las siguientes: Actas no. 10, 18 y 19 correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo, Décimo Octava y Décimo Novena Sesión Extraordinaria celebradas el día 08 de marzo de 2013 respectivamente. Acta no. 20 relativa a la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de marzo del año en curso. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
3. Se aprueba el contenido de las siguientes: Actas no. 10, 18 y 19 correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo, Décimo Octava y Décimo Novena Sesión Extraordinaria celebradas el día 08 de marzo de 2013 respectivamente, con los comentarios antes vertidos por el Regidor Francisco Flores. Acta no. 20 relativa a la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de marzo del año en curso. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, es la votación de la dispensa. Con 13 votos a favor y 1 abstención, se aprueba por mayoría.
5. Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías del Municipio, designando o ratificando a su Presidente y Vocales, por un periodo de 1-año contado a partir de la aprobación del presente, en los términos expuestos. Con 9 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones se aprueba por mayoría.
6. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
7. Designación de los CC. Diego Guzmán Garza, Rodrigo Guerra de Ezkauriatza, Karla M. Sada Garza y René Andrés Hinojosa Rodríguez, como integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de vocales representantes de los sectores Deporte, Cultura, Educación y Fomento respectivamente. Con 13 votos a favor y 1 abstención, se aprueba por mayoría.
8. Solicitud de la dispensa de la lectura, así como la posible intervención del personal en caso de ser necesario. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
9. Aprobación en lo general la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

10. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la posible intervención del personal adscrito al a Secretaría correspondiente. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente CHPM 12-15/017/2013/DE, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/18/2013/DPM del expediente 12/12, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

13. Solicitud de la dispensa de la lectura integra del dictamen, así como la intervención del personal de Obras Públicas, en caso de ser necesario. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente al Proyecto de Obras a Realizar con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

15. Solicitud de la intervención del personal administrativo en caso de ser necesario, así como la dispensa de la lectura. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, referente al expediente SP-35/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

17. Solicitud de la dispensa de todos los dictámenes que habrá de presentarse por el Presidente de la Comisión de Desarrollos Sustentable en este punto del orden del día, así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría en caso de ser necesario. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 22892/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 21294/2011, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo FRCV 22295/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PE 22603/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausente, se aprueba por unanimidad.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PC 23314/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausente, se aprueba por unanimidad.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23067/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausente, se aprueba por unanimidad.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23071/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausente, se aprueba por unanimidad.

**VIGÉSIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE MARZO DE 2013**

1. Votación del Orden del día, Con 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2. Solicitud de dispensa de la lectura integral del dictamen en virtud de haberse circulado, así como la intervención del personal de la Secretaría en caso de ser necesario. Con 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CCSIM 21759/2011, en los términos expuestos. Con 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LOS ASUNTOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN
LOS QUE SE ACORDÓ SU PUBLICACIÓN EN LA PRESENTE GACETA.

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
 P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Humano y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha ocho (08) de marzo de dos mil trece (2013), nos fue turnado el Oficio Número SDSH/028/2013 signado por la licenciada María Marcela Dieck Assad, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano de este Municipio, para su estudio, análisis y dictamen respecto a la solicitud de **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LA CONVOCATORIA ANUAL PARA CONCURSO DE COMUNIDADES SALUDABLES DEL FONDO NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES** con el proyecto **“400 PROMOTORES CONTRA LA OBESIDAD EN SAN PEDRO 400”**, respecto el cual las Comisiones en comento tienen a bien presentar el siguiente **DICTAMEN**, para cuya redacción se tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha ocho (08) de marzo de dos mil trece (2013), se recibió por estas Comisiones la solicitud presentada por la licenciada María Marcela Dieck Assad, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con número de oficio SDSH/028/2013 en la cual manifiesta su interés en la **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LA CONVOCATORIA ANUAL PARA CONCURSO DE COMUNIDADES SALUDABLES DEL FONDO NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES** con el proyecto **“400 PROMOTORES CONTRA LA OBESIDAD EN SAN PEDRO 400”**.

SEGUNDO: Que en fecha once (11) de marzo de dos mil trece (2013), en presencia de Autoridades Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la Secretaría de Salud Estatal y de la Jurisdicción Sanitaria Número 3, Representantes de Instituciones Públicas, Sociales, Privadas y de la Comunidad, se firmó el acta constitutiva del **“COMITÉ MUNICIPAL INTERSECTORIAL DE SALUD”**.

TERCERO: Que en fecha once (11) de marzo de dos mil doce (2012), fue presentada ante las Comisiones de Desarrollo Social y Humano, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, la **CONVOCATORIA ANUAL PARA CONCURSO DE COMUNIDADES SALUDABLES DEL FONDO NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES**, a fin de que éstas estén en la posibilidad de realizar el estudio y análisis correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Social y Humano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente de

conformidad con lo señalado por el artículos, 26, 27, 28 fracción VI, 29 fracción VI incisos c), e), f) y g), 32, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), f) y h), 32, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos artículos 118, 119 ,120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios administrarán libremente su hacienda.

CUARTO. Que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil; en Nuevo León, los resultados de la encuesta estatal de salud y nutrición presentados en diciembre de dos mil doce (2012), reunidos los Secretarios de Salud y Educación de Nuevo León, con el Gobernador del Estado, se destaca que el sobrepeso y la obesidad afectan a 33.9% de los niños de 5 a 11 años, incrementándose en Nuevo León la presencia de sobrepeso y obesidad en un 4.5%.

Ahora bien, a través de una estrategia de intervención, en la localidad "San Pedro 400,;" se pretende fortalecer la sensibilización de 400 niños y 600 adultos para modificar determinantes de salud que favorezcan la disminución del sobrepeso y la obesidad, haciendo énfasis en la importancia de promover hábitos de prevención entre los niños, población de mayor riesgo.

Es por esto que entre los habitantes de la localidad San Pedro 400, se aplicará un proyecto de coparticipación para disminuir el sobrepeso y la obesidad, a través de metodología participativa y preventiva, haciendo coparticipe a la población en la solución de este grave problema de salud pública.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y en aras de la imperiosa necesidad de implementar una estrategia de participación comunitaria, surge la necesidad de la implementación de programas como el mencionado en el presente instrumento. Ahora bien, las funciones específicas en dicho Plan serán las siguientes:

- Pesar y medir a los niños y adultos;
- Determinar el índice de masa corporal;
- Identificar en este grupo su sobrepeso y obesidad;
- Dar atención de nutrición a los identificados con sobrepeso y obesidad;
- Capacitar en estrategia: **"400 PROMOTORES CONTRA LA OBESIDAD EN SAN PEDRO 400"**;
- Promover entre el grupo de referencia, actividades de prevención de sobrepeso y obesidad, con participación comunitaria;
- Aplicar estrategias de mercadotecnia social, para sensibilizar a esta población sobre la importancia de la alimentación saludable y activación física; y
- Aplicar estrategias de educación para la salud de alimentación saludable y activación física.

Así mismo, las acciones estratégicas del proyecto en cuestión son las siguientes:

- 1 PREPARACION DE HERRAMIENTAS TECNICAS;
- 2 REVISION DE PESO Y TALLA DE INTEGRANTES DEL GRUPO;
- 3 IDENTIFICACION DE INDICE DE MASA CORPORAL;
- 4 DETECCION DE SOBREPESO Y OBESIDAD;
- 5 EVENTO DE ARRANQUE DE ESTRATEGIA;
- 6 ATENCION NUTRICIONAL INDIVIDUALIZADA A LOS DETECTADOS CON SOBREPESO Y OBESIDAD;
- 7 CAPACITACION CON LA ESTRATEGIA "400 PROMOTORES CONTRA LA OBESIDAD EN SAN PEDRO 400";
- 8 IMPARTIR TALLERES EDUCATIVOS;
- 9 CONCURSO DE CARTELES;
- 10 CONCURSO DE VOLANTES;
- 11 CONCURSO DE SOCIODRAMAS;
- 12 FERIA DE NUTRICION;
- 13 DEMOSTRACIONES DE ACTIVACION FISICA;
- 14 REVISION DE PESO Y TALLA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO;
- 15 EVENTO DE PRESENTACION DE RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA; y
- 16 SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA

SEXTO.- El proyecto "**400 promotores contra la obesidad en San Pedro 400**" estará bajo la Coordinación del M.V.Z. Justo Carlos Hernández Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Salud Pública de éste Municipio, mismo que tendrá un costo total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** serán otorgados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los restantes **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** por la Federación, presentando un informe trimestral del avance del proyecto a la Jurisdicción Sanitaria No. 3, según lo establecen las reglas de operación.

SÉPTIMO.- Es de señalarse que el presente proyecto forma parte de la estrategia 1.3.1 del Proyecto **ORO**, "**UN SOLO SAN PEDRO**", referente a las actividades afines a la prevención de la salud; así como también se encuentra establecido en el Plan de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2020, cuyo eje rector 3, San Pedro Saludable, en la Estrategia denominada 3.1. Prevención y Educación en Salud, cuyo objetivo principal es propiciar la generación de una cultura de vida saludable, enfocada a la promoción de la salud y prevención de enfermedades, e impulsar el acceso a servicios esenciales de salud a toda la población sampetrina, con especial atención a los grupos vulnerables, cuyas líneas de acción son las correspondientes a los números 3.1.2. Generar una cultura de corresponsabilidad en la sociedad en acciones ligadas con la prevención y atención de la salud a través de la participación efectiva de la población, favoreciendo la autoayuda y guiando a la comunidad a encontrar su estilo de promoción de la salud, y el número 3.1.5., el cual instruye al Impulso de una política integral donde se promueva la alimentación saludable para la prevención y control de sobrepeso, obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Desarrollo Social y Humano y de Hacienda y Patrimonio Municipal sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Por los motivos y fundamentos expuestos en el presente instrumento, se **APRUEBA** la **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO GACETA MUNICIPAL No. 166. MARZO 2013. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

LEÓN, EN EL CONCURSO DE COMUNIDADES SALUDABLES DEL FONDO NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES 2013 con el proyecto “**400 PROMOTORES CONTRA LA OBESIDAD EN SAN PEDRO 400**”, el cual estará bajo la coordinación del M.V.Z. Justo Carlos Hernández Rodríguez en su carácter de Coordinador de Salud Pública de este Municipio, quien deberá presentar un informe trimestral del avance del proyecto a la Jurisdicción Sanitaria No. 3, según lo establecen las reglas de operación, de conformidad con el Considerando Sexto del presente instrumento.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones a la Secretaría de Finanzas y Tesorería a efecto de que, una vez que se acredite la participación de la Federación, se sirva aportar la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, al prenombrado Proyecto, en el entendido que por cada peso que aporte la Federación, el Municipio aportará otro peso a dicho proyecto.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11-once de marzo del 2013-dos mil trece. Así lo acuerdan y firman los integrantes de las siguientes Comisiones:

Comisión de Desarrollo Social y Humano C. Jovita Díaz Ibarra Presidenta **A Favor**; C. María Cristina Moreno Gutiérrez Secretaria **A Favor**; C. María Concepción Landa García Téllez Vocal **Ausente con Aviso.** **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:** C. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A Favor**; C. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario **Ausente con Aviso**; C. Jorge Salvador González Garza Vocal **A Favor**; C. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A Favor**; C. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez Vocal **A Favor**.

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTES.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción XV y 22 fracciones VI y XIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, pongo a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa **al nombramiento de los CC. Mario Saucedo Rodríguez y Francisco Gómez Zuñiga** en sustitución de los **CC. Alberto Francisco Rebolledo Ponce y Jorge Tello Peón** respectivamente, así como la **ratificación** del **C. Gonzalo Francisco Reyes Salas**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

GACETA MUNICIPAL No. 166. MARZO 2013. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

PRIMERO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el R. Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en materia de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdos del R. Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2009, 09 de febrero de 2010 y 08 de febrero de 2011, se aprobó respectivamente la designación de los CC. Alberto Francisco Rebolledo Ponce, Gonzalo Francisco Reyes Salas y Jorge Tello Peón, como integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

TERCERO.- Que a la presente fecha ha concluido el término para el cual fue designado el C. Alberto Francisco Rebolledo Ponce y el C. Jorge Tello Peón, no puede continuar en dicho Comité por múltiples compromisos, en virtud de lo cual se propone el nombramiento en sustitución de los mismos respectivamente de los **CC. Mario Saucedo Rodríguez y Francisco Gómez Zuñiga**, como integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, ambos por un periodo de tres años.

CUARTO.- Que en virtud que a la presente fecha ha concluido el término para el cual fue designado el **C. Gonzalo Francisco Reyes Salas**, se propone ratificarlo por un periodo de 3 años como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

QUINTO.- Que los integrantes propuestos reúnen los requisitos previstos en el punto tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, tomado por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo previsto en el punto Décimo Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, el desempeño de las funciones dentro del Comité será honorífico, por tanto, los integrantes propuestos no tendrán retribución alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los **CC. Mario Saucedo Rodríguez y Francisco Gómez Zuñiga** en sustitución de los **CC. Alberto Francisco Rebolledo Ponce y Jorge Tello Peón** respectivamente, así como la **ratificación** del **C. Gonzalo Francisco Reyes Salas**, como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento.

ATENTAMENTE San Pedro Garza García, N.L. a 04 de marzo de 2013 C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL; C. LIC. HERNÁN SALINAS WOLBERG SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

Presente.

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la relación de Obras a Realizar con la aplicación del recurso proveniente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, obras que son consideradas prioritarias y propuestas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social.

RESULTANDO:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas por medio del presente, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado el Dictamen relativo al Proyecto de Obras a Realizar con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, para el Ejercicio Fiscal de este año 2013-dos mil trece, con un fondo aprobado de \$4,613,511.00 (cuatro millones seiscientos trece mil quinientos once pesos 00/100 m.n.); teniendo como fundamento los siguientes antecedentes, consideraciones, y acuerdos de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León está investido de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2012-dos mil doce, precisó dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación específicamente en el Título Segundo, denominado "Del Federalismo" Capítulo único de dicho documento, artículo 8, lo referente a los lineamientos y disposiciones a los que se sujetarán los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, debiendo hacer mención que dichos recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para los Municipios del Ramo 33, Fondo III, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013-dos mil trece son presentados y detallados específicamente dentro del tomo IV de dicho Presupuesto.

TERCERO.- Que el Poder Ejecutivo Estatal mediante Decreto número 036 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2012-dos mil doce, publicó el presupuesto de egresos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo en el cual se refleja el monto total aprobado por la cantidad de \$4,613,511.00 (cuatro millones seiscientos trece mil quinientos once pesos 00/100 m.n.) que habrán de utilizarse acorde a los lineamientos establecidos para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Fondo III, para el ejercicio fiscal del año 2013.

GACETA MUNICIPAL No. 166. MARZO 2013. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CUARTO.- Que las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, solo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; **urbanización municipal**; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- Que en fecha 6-seis de marzo del presente año se declaro formalmente instalado el Consejo Municipal de Desarrollo Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León compuesto en su mayoría por Habitantes de diversas Colonias de nuestra Municipalidad en conjunto con Autoridades de este Gobierno Municipal, dicha comitiva la cual tiene como función principal, la de fungir como Órgano de consulta y planeación para analizar y proponer democráticamente al Ayuntamiento, el destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el caso particular las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y que se lleven a cabo bajo las disposiciones que señala tanto la Ley Estatal, como las que rigen en Materia Federal, la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

SEXTO.- Que el Consejo Municipal de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de esta Comisión de Obras Públicas, la propuesta que contiene las obras a realizar con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año 2013-dos mil trece, consistente en la utilización de la cantidad de \$4'613,511.00 (cuatro millones seiscientos trece mil quinientos once pesos 00/100 m.n.), al tenor de la priorización de las siguientes obras y dentro del rubro urbanización municipal:

Nombre de Obra	Ubicación	Monto Final
1.- Rehabilitación de Pavimento	Calle Las Torres dentro del tramo que abarca la calle Oro a calle Carbono, Colonia San Pedro 400.	\$931,839.00
2.-Rehabilitación de Pavimento	Calle Cromo dentro del tramo que abarca la calle Manuel J. Clouthier a calle Grafito, Colonia San Pedro 400.	\$1, 211, 867.00
3.-Rehabilitación de Pavimento -	Calle Riolita dentro del tramo que abarca la calle Fierro a calle Granito, Colonia San Pedro 400.	\$1, 104, 036.00
4.-Rehabilitación de Pavimento	Calle Platino dentro del tramo que abarca la calle Grafito a calle Cobalto, Colonia San Pedro 400.	\$435, 173.00
5- Rehabilitación de Pavimento	Av. Emiliano Zapata dentro del tramo que abarca la calle Platino a calle Flores Magón, Colonia San Pedro 400/Colonia Revolución.	\$930, 596.00
	Total.-	\$ 4, 613, 511.00

Por lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25, 26, 28 fracción V, y 29 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con la normativa vigente en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, lo anterior con la finalidad de que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando lo referente "obras públicas" a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen como obligación, hacer del conocimiento a sus habitantes los montos que reciban, así como las obras y acciones a realizar, sin pasar por desapercibido el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a los habitantes que lo conforman, al término de cada ejercicio, los resultados alcanzados, procurando que las obras que se realicen con los recursos de este Programa Federal, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable; por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado este R. Ayuntamiento tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** autorizar **EL PROYECTO DE OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, FONDO III, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013-DOS MIL TRECE, CON UN FONDO APROBADO POR \$ 4, 613, 511.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);** mismo que habrá de aplicarse en las siguientes obras:

Nombre de Obra	Ubicación	Monto Final
1.- Rehabilitación de Pavimento	Calle Las Torres dentro del tramo que abarca la calle Oro a calle Carbono, Colonia San Pedro 400.	\$931,839.00
2.-Rehabilitación de Pavimento	Calle Cromo dentro del tramo que abarca la calle Manuel J. Clouthier a calle Grafito, Colonia San Pedro 400.	\$1, 211, 867.00
3.-Rehabilitación de Pavimento -	Calle Riolita dentro del tramo que abarca la calle Fierro a calle	\$1, 104, 036.00

		Granito, Colonia San Pedro 400.	
4.-Rehabilitación de Pavimento		Calle Platino dentro del tramo que abarca la calle Grafito a calle Cobalto, Colonia San Pedro 400.	\$435, 173.00
5- Rehabilitación de Pavimento		Av. Emiliano Zapata dentro del tramo que abarca la calle Platino a calle Flores Magón, Colonia San Pedro 400/Colonia Revolución.	\$930, 596.00
		Total.-	\$ 4, 613, 511.00

SEGUNDO.- Hágase la difusión correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el punto 3.11.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III, y posteriormente a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Obras Públicas para efectos de que den el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. 7 de marzo de 2013 LOS C.C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS. ING. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO PRESIDENTE A favor; LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO Ausente con aviso; C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARÍAS VOCAL A favor.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León nos fue turnada la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, numeral 2, del precitado Reglamento, por lo que, de conformidad con el artículo 61 fracción I, n 3, del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de Octubre de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 2 de Noviembre del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 137, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 11 de Noviembre del año en curso (2012).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, más no por parte de la Administración y de la Ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es claro que la administración pública municipal se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

El ejercicio del gobierno y en particular el de la administración pública, paulatinamente ha ido incorporando buenas prácticas de la actividad privada para profesionalizar y mejorar sus procesos.

Estos cambios e innovaciones se han acelerado producto de las transformaciones que en la sociedad genera mediante el avance de la ciencia y la tecnología.

Una de las vertientes en que más ha tratado de progresar el sector público, es el relativo a desarrollar procesos de planeación estratégica de corto, mediano y largo plazo, aparejados de sistemas de seguimiento y evaluación.

En complemento a las acciones en materia de planeación gubernamental, las políticas públicas en torno a la transparencia impulsaron a los gobiernos a dar a conocer sus programas, avances y resultados de la gestión, lo cual en su momento significó no solo una obligación legal, sino un compromiso de las autoridades frente a la ciudadanía.

Aunado a ello, la Auditoría Superior del Estado emprendió recientemente auditorías de evaluación del desempeño a la actividad de las administraciones públicas municipales, elevando el grado de responsabilidad y vigilancia respecto a los procesos de planeación, seguimiento y evaluación.

Sin embargo, independientemente de las obligaciones de ley, desplegar procesos de planeación estratégica trae consigo modificaciones en el actuar de los servidores públicos a diversos niveles, por ejemplo:

- Sirve para que los servidores públicos con responsabilidad de mando piensen más en el futuro que en el día a día.
- La disciplina que se introduce en la institución es el pensamiento a largo plazo.
- Se unifican las directrices básicas, incrementando la productividad.
- Es una forma muy importante de documentar la estrategia.
- Ayuda a optimizar los recursos, consiguiendo eficiencia.
- Obliga a implementar un control estableciendo estándares.
- Permite afrontar riesgos en mejores condiciones.
- Clarifica el futuro deseado, las tareas y responsabilidades de las instancias involucradas.

Frente a estos retos es oportuno contar con un sistema de planeación e información estratégica que permita organizar el trabajo de la administración pública municipal en torno a prioridades definidas, con una metodología y seguimiento para asegurar los resultados deseados.

Por ello el nuevo reglamento que se propone tiene por objeto establecer las bases del Sistema Municipal de Planeación Estratégica y del Sistema Municipal de Información Estratégica, herramientas fundamentales para construir un ejercicio de planeación democrática del desarrollo municipal.

El ordenamiento propuesto consta de 7 Títulos, 13 Capítulos, 73 Artículos y 2 Artículos Transitorios.

El Título Primero, denominado “Disposiciones Generales”, contiene las prevenciones en torno a los objetivos y definiciones, así como el pronunciamiento en el sentido de que el Reglamento no es aplicable en materia de la planeación urbana donde se seguirá la normatividad especial.

El Título Segundo, denominado “Instancias Competentes”, contiene cuatro capítulos que regulan las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, el funcionamiento de Comité Municipal de Planeación e Información y de los Enlaces de Planeación de las Dependencias, así como las reglas en materia de coordinación y colaboración interna.

El Título Tercero, denominado “Sistema Municipal de Planeación Estratégica”, establece en tres capítulos los instrumentos de planeación municipal, la normatividad en torno al Plan Municipal de Desarrollo y los mecanismos de seguimiento y evaluación al mismo.

El Título Cuarto, denominado “Sistema Municipal de Información Estratégica”, integrado por dos capítulos, señala los objetivos, instrumentos de información, atribuciones y responsabilidades en torno a la operación de dicho sistema.

El Título Quinto, denominado “Infracciones y Sanciones”, incluye un Capítulo Único el cual refiere que las infracciones que cometan los servidores públicos municipales serán determinadas y sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

El Título Sexto, denominado “Recurso de Inconformidad”, se integra de un solo capítulo para normar la procedencia, substanciación y resolución del recurso.

Por último, el Título Séptimo, denominado “Actualización del Reglamento”, consta de un solo capítulo con prevenciones respecto a la revisión y consulta permanente del Reglamento para su oportuna actualización.

Cabe señalar que para la conformación del ordenamiento propuesto se dio cumplimiento a las bases generales que para la expedición de reglamentos municipales prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.”

Ahora bien, una vez analizada por esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, consideramos que el objetivo principal de la misma, deriva de la evolución constante de la administración pública municipal incorporando prácticas de la actividad privada para profesionalizar y mejorar sus procesos. Estos cambios e innovaciones se han acelerado producto de las transformaciones que en la sociedad genera mediante el avance de la ciencia y la tecnología.

Desplegar procesos de planeación estratégica trae consigo modificaciones en el actuar de los servidores públicos a diversos niveles, por ejemplo:

1. Sirve para que los servidores públicos con responsabilidad de mando consideren también el largo plazo, adicionalmente de sus tareas cotidianas.
2. Se introduce en la institución el pensamiento a largo plazo.
3. Clarifica el futuro deseado, las tareas y responsabilidades de las instancias involucradas.
4. Se unifican las directrices básicas, incrementando la productividad.
5. Es una forma muy importante de documentar la estrategia.
6. Ayuda a optimizar los recursos, consiguiendo eficiencia.
7. Obliga a implementar un control estableciendo estándares.
8. Permite afrontar riesgos en mejores condiciones.

Frente a estos retos es oportuno contar con un sistema de planeación e información estratégica que permita organizar el trabajo de la administración pública municipal en torno a prioridades definidas, con una metodología y seguimiento para asegurar los resultados deseados.

Por lo tanto, se ha considerado la creación de nuevo reglamento que se propone tiene por objeto establecer las bases del Sistema Municipal de Planeación Estratégica y del Sistema Municipal de Información Estratégica, herramientas fundamentales para construir un ejercicio de planeación democrática del desarrollo municipal.

Este nuevo ordenamiento que se propone consta de 7 Títulos, 13 Capítulos, 72 Artículos y 3 Artículos Transitorios, mismos que se precisan dentro del cuerpo del presente documento.

Es de suma importancia señalar que para la conformación del presente ordenamiento se dio cumplimiento a las bases generales que para la expedición de reglamentos municipales prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León.

Por tales eventos, se ha considerado procedente abrogar el actual Reglamento de Planeación de San Pedro Garza García Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2011 y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, abrogando el que se encuentra en vigor, dictamen

que se efectúa en los siguientes términos, habiéndose efectuado modificaciones y adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

TÍTULO SEGUNDO

INSTANCIAS COMPETENTES

CAPÍTULO PRIMERO

AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO SEGUNDO

COMITÉ MUNICIPAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO TERCERO

ENLACES DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO CUARTO

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

TÍTULO TERCERO

SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO PRIMERO

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

CAPÍTULO TERCERO

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

TÍTULO CUARTO

SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVO E INSTRUMENTOS

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

TÍTULO QUINTO

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

INFRACCIONES Y SANCIONES

TÍTULO SEXTO

RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

PROCEDENCIA, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO

TÍTULO SÉPTIMO

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO

REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases del Sistema Municipal de Planeación y del Sistema Municipal de Información Estratégica del gobierno y la administración pública municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Comité Municipal de Planeación e Información Estratégica
- II. Dependencias: Dependencias administrativas, órganos administrativos desconcentrados, órganos auxiliares, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública municipal conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Diagnóstico: Procedimiento mediante el cual se identifica la situación actual de un determinado tema o entidad.
- IV. Estrategia: Es un enunciado en donde se expresa brevemente las actividades necesarias para dar dirección a la institución y el cómo se logrará la visión de la misma.
- V. Indicador: Es una variable medible del desempeño de una determinada estrategia, programa o proyecto.
- VI. Meta: Son los compromisos claros y medibles a alcanzar establecidos en un SIP.
- VII. Misión: Explica la razón de existencia de la institución, del plan o programa.
- VIII. Objetivo: Es una declaración rectora clara y definida para ejecutar la estrategia, el programa o proyecto, y que es altamente crítico para su éxito.
- IX. PMD: Plan Municipal de Desarrollo.
- X. POA: Programas Operativos Anuales.
- XI. Programa: Es un conjunto de acciones sistemáticas, continuas y organizadas con la finalidad de alcanzar la misión de la institución.
- XII. Proyecto: Es un conjunto de acciones temporales y organizadas con la finalidad de alcanzar objetivos concretos para lograr un cambio.
- XIII. Reglamento: Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- XIV. SED: Sistema de evaluación del desempeño.
- XV. SIE: Sistema Municipal de Información Estratégica.
- XVI. SIP: Sistema Municipal de Planeación.
- XVII. SIPLAN: Sistema de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo.
- XVIII. Valores o principios rectores: Preceptos que enmarcan y orientan la manera de cómo debe ser el comportamiento de y en la institución, o de cómo debe abordarse determinado tema.
- XIX. Visión: Establece el estado alcanzable en un tiempo determinado.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del presente reglamento:

- I. Instituir las autoridades competentes en materia de planeación e información en el ámbito municipal;
- II. Establecer las acciones prioritarias que en materia de planeación, evaluación y seguimiento realice el gobierno y la administración pública municipal;
- III. Implementar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de manera sistemática, estandarizada, participativa, transparente, auditable y con visión de largo plazo, para encauzar con eficiencia y eficacia la actuación de las autoridades municipales, a fin de lograr el cumplimiento de las funciones, responsabilidades del gobierno municipal para la seguridad, el bienestar, la prosperidad y la tranquilidad de la población;
- IV. Disponer las bases para la elaboración, reforma, seguimiento y evaluación del PMD;
- V. Vigilar que el PMD se encuentre vinculado con los presupuestos de egresos municipales;
- VI. Determinar las bases generales para la presentación de informes periódicos de las autoridades municipales;
- VII. Desarrollar un SED que cumpla con las metas trazadas en el PMD.
- VIII. Desarrollar un Sistema de Información Estratégica (SIE) que genere, recolecte, integre, analice, sintetice, organice, concentre, difunda y facilite información relevante que se utilice como base para la mejora continua del Municipio;
- IX. Impulsar la realización de estudios y publicaciones acerca de los antecedentes, situación actual, perspectivas o pronósticos de los asuntos del Municipio;
- X. Determinar las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones que prevé el presente Reglamento;
- XI. Establecer y regular el recurso de inconformidad en contra de los actos de autoridad fundados en el presente Reglamento; y
- XII. Promover procedimientos de revisión y consulta para que con la participación de la propia comunidad se garantice la oportuna actualización del presente Reglamento.

Artículo 4.- El presente Reglamento no será aplicable en materia de planeación del desarrollo urbano municipal, en cuyo caso se seguirán las disposiciones especiales de la materia y las determinaciones del Republicano Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO INSTANCIAS COMPETENTES

CAPÍTULO PRIMERO AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Comité Municipal de Planeación e Información Estratégica;
- IV. El Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; y
- V. Las demás dependencias municipales en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Es atribución del Republicano Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito municipal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Los planes y programas derivados del proceso de planeación, serán la base para que el Presidente Municipal promueva las acciones conducentes y genere políticas públicas encaminadas al desarrollo del Municipio, y estarán sujetos a un procedimiento de revisión y actualización que permita ajustarlos a la realidad municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO COMITÉ MUNICIPAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 8.- Se crea el Comité Municipal de Planeación e Información Estratégica como autoridad responsable de orientar y vigilar el desarrollo de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación que realice el gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 9.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Acordar medidas para la consecución de los objetivos del presente Reglamento;
- II. Ser instancia de concertación y consulta en materia de planes, programas y proyectos;
- III. Conocer y opinar de los proyectos de planes, programas, y de sus reformas;
- IV. Conocer y opinar de los informes de avances y resultados de los planes y programas;
- V. Conocer y opinar acerca del proyecto de presupuesto de egresos del Municipio y sus modificaciones, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del PMD;
- VI. Conocer y orientar el funcionamiento del SIP y del SIE;
- VII. Interpretar y definir lo no previsto el presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que le asigne el presente Reglamento, el Presidente Municipal o el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal o la persona que el designe;
- II. Un Secretario que será el Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal o la persona que el designe;
- III. Al menos ocho vocales que serán:
 - a. El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
 - b. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
 - c. El Secretario de Administración;
 - d. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
 - e. El Director de Planeación y Evaluación o la persona que realice esas funciones; y
 - f. Los regidores integrantes de la Comisión de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Artículo 11.- El Comité sesionará ordinariamente cuando menos cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones del Comité serán convocadas por su presidente o por su secretario.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias del Comité serán convocadas por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación. En las convocatorias deberá indicarse la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión, y serán acompañadas de la información documental que se considere pertinente.

Artículo 13.- Para que las sesiones del Comité sean validas se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 14.- Todos los integrantes del Comité contarán con derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión.

Artículo 15.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar y presidir a las sesiones debiendo citar a sesión ordinaria mínimo cada 6 meses y a extraordinaria cuando sea necesaria o a petición del Republicano Ayuntamiento;
- II. Invitar a asistir a las sesiones a los servidores públicos o personas que tengan relación con los asuntos a tratar;
- III. Dirigir los trabajos del Comité para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Designar al servidor público que habrá de sustituirlo en sus ausencias; y
- V. Las demás que le asigne el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar y presidir las sesiones en ausencia o por instrucciones del Presidente;
- II. Elaborar el orden del día de la sesiones en acuerdo con el Presidente;
- III. Asistir a las sesiones del Comité
- IV. Designar al servidor público que habrá de sustituirlo en sus ausencias;
- V. Firmar la correspondencia y llevar los archivos del Comité;
- VI. Elaborar el acta de las sesiones y las listas de asistencia;
- VII. Comunicar los acuerdos aprobados;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en la sesión;
- IX. Las demás que resulten inherentes al desempeño de su encargo; y
- X. Las demás que le asigne el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- Los Vocales del Comité tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Designar al servidor público que habrá de sustituirlo en sus ausencias a las sesiones, con excepción de los regidores designados por Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- II. Aprobar los indicadores de desempeño para el PMD.
- III. Dar seguimiento a los indicadores de desempeño del PMD.
- IV. Iniciar el procedimiento de sanciones establecido en este Reglamento, en caso de requerirlo.
- V. Observar el cumplimiento respecto a la aprobación de los POA de cada dependencia que tendrán que entregar antes de concluir el mes de marzo de cada año.
- VI. Asistir a las sesiones del Comité.
- VII. Las demás que resulten inherentes al desempeño de su encargo; y
- VIII. Las demás que le asigne el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO ENLACES DE PLANEACIÓN

Artículo 18.- Las dependencias de la administración pública municipal contarán con un Enlace de Planeación ante las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 19.- El Enlace de Planeación será designado y removido libremente por el Titular de cada dependencia, y será comunicado por escrito al Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.

Artículo 20.- El Enlace de Planeación, en coordinación con la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y atribuciones y responsabilidades:

- I. Coordinar las tareas de planeación, seguimiento y evaluación al interior de su dependencia;
- II. Proporcionar oportunamente la información que se le requiera en materia de planeación, seguimiento y evaluación de su dependencia;
- III. Proveer a tiempo la información de su dependencia al SIPLAN;
- IV. Coordinar la elaboración de informes de avances y resultados de su dependencia;
- V. Participar en las actividades y tareas que en materia de planeación, seguimiento y evaluación le asignen las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento;
- VI. Coadyuvar para el mejor funcionamiento del SIE;
- VII. Realizar las acciones que le instruya el Titular de su dependencia o que resulten necesarias para el mejor desempeño de su encargo; y
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Artículo 21.- Para el logro de los objetivos del presente Reglamento, las autoridades municipales se coordinarán en lo conducente con las autoridades federales y estatales, así como con los organismos de la sociedad civil y demás personas e instituciones que correspondan.

Artículo 22.- El Presidente Municipal y el Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento podrán celebrar convenios de colaboración con las instancias a que refiere el artículo anterior, para concertar acciones que contribuyan a los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 23.- Los organismos y entidades de la administración pública descentralizada concurrirán al logro de los objetivos del presente Reglamento y a los de los planes y programas municipales que correspondan.

TÍTULO TERCERO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO PRIMERO INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 24.- Se crea el Sistema Municipal de Planeación con el objetivo de establecer las directrices, estrategias, objetivos, programas y proyectos prioritarios del gobierno y la administración pública municipal, así como las instancias responsables de su gestión, los mecanismos generales de comunicación, coordinación, control, seguimiento, evaluación y de asignación de recursos públicos.

Artículo 25.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal diseñará, elaborará, regulará, y administrará el SIP en los términos del presente Reglamento.

Artículo 26.- El SIP se integrará con los siguientes instrumentos de planeación y programación:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Los Programas Operativos Anuales; y
- III. Los Programas Especiales.

Artículo 27.- El PMD es el instrumento rector de la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en el ámbito municipal que deberá seguir el gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 28.- Los POA son los instrumentos de planeación de la operación de las dependencias de la administración pública municipal, donde establecerán sus objetivos, metas anuales e indicadores para los programas y proyectos que ejecutan.

Artículo 29.- Los POA estarán relacionados con el PMD, serán elaborados por las dependencias bajo la coordinación general de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y serán presentados por el Comité antes de concluir el mes de marzo de cada año.

Artículo 30.- Los Programas Especiales son instrumentos de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas referidas a la atención de un tema o área geográfica determinada, que serán elaborados únicamente cuando el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal determinen necesaria su emisión.

Artículo 31.- El PMD y los programas que de él se deriven son de observancia obligatoria para las dependencias, podrán ser modificados y adecuados por la instancia que los emitió, y servirán de base para la integración del proyecto de presupuesto de egresos del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 32.- Para la elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo el Presidente Municipal podrá realizar una consulta ciudadana para recabar propuestas de la ciudadanía a fin de que, siendo procedentes, se incorporen a dicho instrumento.

Artículo 33.- El Presidente Municipal, con apoyo de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, será el responsable de la elaboración del proyecto de PMD y de presentarlo a la consideración del Republicano Ayuntamiento dentro de los noventa días posteriores a la fecha de instalación del Ayuntamiento.

Artículo 34.- El Republicano Ayuntamiento, podrá someter a consulta ciudadana el proyecto de PMD antes de su aprobación definitiva.

Artículo 35.- El PMD deberá aprobarse en definitiva por el Republicano Ayuntamiento y publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal dentro de un período de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

Artículo 36.- El PMD tendrá vigencia durante el periodo de mandato del Republicano Ayuntamiento que lo aprobó y podrá ser reformado por acuerdo del propio Ayuntamiento.

Artículo 37.- El PMD contará cuando menos con la siguiente estructura:

- I. Diagnostico.
- II. Misión y visión.
- III. Valores o principios rectores.
- IV. Estrategias.
- V. Objetivos estratégicos.
- VI. Metas estratégicas.
- VII. Programas, proyectos y acciones prioritarias.
- VIII. Previsiones presupuestales.
- IX. Autoridades responsables de la ejecución.
- X. Mecanismos de seguimiento y evaluación.
- XI. Indicadores de desempeño del PMD

CAPÍTULO TERCERO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 38.- Se crea el Sistema de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo que será el instrumento rector para proporcionar seguimiento y evaluar los avances del PMD.

Artículo 39.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal diseñará, elaborará, regulará y administrará el SIPLAN en los términos del presente Reglamento.

Artículo 40.- Las dependencias de la administración pública municipal concurrirán oportunamente según su competencia al diseño y suministro de información del SIPLAN.

Artículo 41.- Las dependencias, a través del Enlace de Planeación, registrarán mensualmente en el SIPLAN los datos que correspondan a los indicadores de que sean responsables.

Artículo 42.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal proporcionará al Comité un reporte semestral del avance del PMD con los datos que arroje el SIPLAN, dicha información se publicará en el portal de Internet del Municipio.

Artículo 43.- Las dependencias presentarán cada seis meses un informe de avances de su POA en los términos en que lo requiera la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, mismo que se publicará en el portal de Internet del Municipio.

Artículo 44.- Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal rendirá a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento que debe celebrarse cada año de gobierno, un informe del estado que guarda la administración pública municipal, del avance del PMD y de los programas del SIP.

Artículo 45.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, si lo estiman conveniente, podrán realizar o mandar realizar las actividades que sean necesarias para verificar que los datos proporcionados por las dependencias sean verídicos.

Artículo 46.- Las autoridades responsables rendirán los informes que correspondan al seguimiento y evaluación de los Programas Especiales según lo determinen dichos instrumentos.

TÍTULO CUARTO SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO E INSTRUMENTOS

Artículo 47.- Se crea el Sistema Municipal de Información Estratégica con el objetivo generar, allegar, analizar, sintetizar, organizar, concentrar, difundir y facilitar información relevante, veraz, confiable, actualizada, oportuna y suficiente para el Municipio, que apoye la toma de decisiones del gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 48.- El SIE se integrará de los siguientes instrumentos:

- I. El SIPLAN;
- II. Los indicadores del POA;
- III. Los sistemas estadísticos y de indicadores que determine la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- IV. Los informes o reportes oficiales que generen las dependencias del Municipio que determine la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- V. Los informes o reportes oficiales que sobre el Municipio generen las autoridades estatales y federales que determine la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; y
- VI. Los demás sistemas y documentos que determine la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 49.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal diseñará, elaborará, regulará y administrará el SIE en los términos del presente Reglamento.

Artículo 50.- Las dependencias de la administración pública municipal concurrirán oportunamente según su competencia al diseño y suministro de información del SIE.

Artículo 51.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal tendrá atribuciones para realizar o mandar realizar estudios e investigaciones que proporcionen información estratégica del Municipio.

Artículo 52.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal podrá organizar seminarios, cursos, conferencias, talleres y otros actos de difusión y capacitación en materia de información, que resulten de especial interés para el Municipio.

TÍTULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53.- Será infracción al presente Reglamento imputable a los servidores públicos municipales, el incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las diversas fracciones del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 54.- Las infracciones a que refiere el artículo anterior serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TÍTULO SEXTO RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDENCIA, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO

Artículo 55.- Contra los actos o resoluciones dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento procederá el Recurso de Inconformidad, con excepción de los relativos a la determinación de sanciones que se seguirán conforme a las leyes y reglamentos aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 56.- El plazo para interponer el recurso será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Artículo 57.- El recurso se interpondrá ante la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y su sustanciación y resolución será competencia de su Titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 58.- El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se señalará:

- I. La autoridad a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del Municipio y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés jurídico o legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto o resolución que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad que lo expidió;
- VIII. Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
- IX. Los agravios que le cause el acto o resolución que recurre;
- X. Copia del acto o resolución que recurre y de la notificación correspondiente;
- XI. Las pruebas que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto o resolución que recurre, con copia para los terceros perjudicados, en su caso; y
- XII. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá acompañar una copia del escrito del recurso y de sus anexos por cada uno de ellos.

Artículo 59.- Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos. En caso de no presentarlos se le tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 60.- Solamente se admitirá la prueba documental, hechos notorios, presuncional y de actuaciones.

Artículo 61.- La interposición del recurso no suspende los efectos del acto o resolución recurrida.

Artículo 62.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de cinco días hábiles; o
- II. Si no está firmado por el o los promoventes.

Artículo 63.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto o resolución recurrida o que ya se hubiese resuelto;
- II. Contra actos o resoluciones que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos o resoluciones consentidas expresa o tácitamente;
- V. Contra actos o resoluciones que sean impugnadas ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto o resolución recurrida;
- VI. Contra la resolución que resuelva el recurso;
- VII. Cuando no exista el acto o resolución recurrida;
- VIII. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución recurrida o no pueda surtir efecto legal o material alguno; y
- IX. Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Artículo 64.- Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 65.- Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el recurrente se desista expresamente del recurso; si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Si el recurrente fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto o resolución recurrida solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia.

Artículo 66.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto o resolución recurrida y en caso de que existan terceros

interesados, se acordará notificarles personalmente de la promoción del recurso, para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 67.- La autoridad concederá un término común de tres días hábiles para formular alegatos.

Artículo 68.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto o resolución recurrida; o
- II. Revocar total o parcialmente el acto o resolución recurrida.

Artículo 69.- En la resolución del recurso se deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto o resolución recurrida bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 70.- La interposición del recurso será optativa.

TÍTULO SÉPTIMO ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO

Artículo 71.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 72.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio y los ciudadanos de San Pedro Garza García, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Planeación para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2011 y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.



ACUERDO No. DAJ(DIF)001/ADMÓN.12-15

LA SUSCRITA **C. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 17, 24, 25 fracción XIII, y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y;

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la competencia de apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio.
- II.- Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables; así mismo, los numerales 81 de la citada Ley, y 24, 25, 38 y 56 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, disponen que corresponde a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley, de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas directa y precisamente por dichos titulares.
- III.- Que con la finalidad de suplir la ausencia de la Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, quien se ausentará de sus funciones



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS | Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



justificadamente en el período comprendido del 14-catorce al 22-veintidós de marzo del año 2013-dos mil trece, y para que se siga prestando a la comunidad del municipio los servicios que por disposición del artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública, es conveniente delegar tales atribuciones en la titular de la Coordinación Administrativa del DIF Municipal, la **C. KARLA MARCELA TREVIÑO GARCÍA**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en la normatividad antes referida y por los motivos ya expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para ejercer las facultades propias de la suscrita **C. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante la ausencia que comprende los días del 14-catorce al 22-veintidós de marzo del año 2013-dos mil trece, se delega en favor de la **C. KARLA MARCELA TREVIÑO GARCÍA**, quien actualmente ostenta el cargo de Coordinadora Administrativa en dicha Dirección, las atribuciones y responsabilidades inherentes a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sabedora de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, debiendo dar cuenta y razón de los trámites, procesos y trabajos efectuados a la Titular de la Dirección.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Despacho de la C. Directora para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de marzo del 2013-dos mil trece.



Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá
C. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ,
DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
 Tels.: (81) 8400-4509, 8400-4525, 8400-4526
 www.sanpedro.gob.mx



GACETA MUNICIPAL No. 166 MARZO 2013.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:

Secretaría del Republicano Ayuntamiento

San Pedro Garza García

Palacio Municipal

San Pedro Garza García, Nuevo León

Juárez y Libertad s/n

Centro de San Pedro

Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230